

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
115/2015****PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos a las veintidós horas con cincuenta y dos minutos del tres del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 060351. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“Los artículos 297 y 369, en las fracciones XVI y XVIII, del Código Penal para el Estado de Nayarit, reformados mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Nayarit, el día tres de octubre de dos mil quince.”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo³ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.[...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2015

Nación, tórnese este expediente *****

como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR
16